

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2272

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	MARIA ANGELA GONZALEZ HURTADO
Causante:	GLORIA VIVIANA FERNANDEZ GONZALEZ
Radicado:	190014003003-2022- 00158-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el doctor REINEL PEDROZA BENITEZ, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante MARIA ÁNGELA GONZALES HURTADO, presentada por el abogado REINEL PEDROZA BENITEZ.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC